



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ENTIDAD ESTATAL:	MUNICIPIO DE MANAURE
SECTORIAL SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESPONSABLE:	ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CONTRATO A CELEBRAR	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN N° 202600000017552”
BPIN N°	202600000017552
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/L (\$89.519.101)
PLAZO	TRES (3) MESES
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios. De igual modo, la Constitución Política asigna al Estado la responsabilidad de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y sociales de la población, dentro de los cuales la educación ocupa un lugar esencial como derecho de la persona, servicio público con función social y medio indispensable para el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, la cultura, la innovación y el desarrollo integral de los habitantes del territorio. En ese marco, las entidades territoriales tienen el deber de orientar su gestión administrativa, presupuestal y contractual hacia la satisfacción de necesidades colectivas, la reducción de brechas sociales, el mejoramiento de la calidad de vida y la garantía progresiva de condiciones materiales que permitan el acceso real y efectivo a los servicios públicos a su cargo. Que las infraestructuras educativas localizadas en las zonas rurales de Colombia presentan rezagos históricos relacionados con su antigüedad, disponibilidad de servicios básicos, condiciones constructivas y capacidad para ofrecer entornos seguros y funcionales. El Plan Especial de Educación Rural del Ministerio de Educación Nacional, con base en una evaluación de 7.168 sedes rurales, identificó que estas infraestructuras tenían una edad promedio de 37 años; además, el 70% no contaba con alcantarillado, el 40% carecía de acueducto, el 27% presentaba riesgo de inundación y el 13% no disponía de energía eléctrica. Aunque estos indicadores no se refieren específicamente a cerramientos, evidencian las brechas estructurales que afectan la calidad, seguridad y continuidad del servicio educativo en la ruralidad colombiana. Que en el ámbito regional, el Departamento de La Guajira, presenta características demográficas y territoriales que incrementan la importancia de disponer de infraestructura educativa rural adecuada. De acuerdo con el DANE, en 2018 el 41,7% de la población departamental se autorreconocía como indígena en una proporción significativamente superior al 7,9% registrado para la región Caribe. En los centros poblados y áreas rurales dispersas del departamento, la población indígena representaba el 70,6%, mientras que en las cabeceras corresponde al 17,9%. Adicionalmente, el pueblo Wayuu concentraba aproximadamente el 94,1 % de la población indígena de La Guajira. Estos datos muestran que las intervenciones educativas en municipios como Manaure deben incorporar un enfoque rural, territorial, étnico y comunitario, en armonía con el derecho intercultural y educativo.	



Que en el mes de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional reportó para el Departamento de La Guajira, inversiones aproximadas a los \$178.068 millones en infraestructura y dotaciones para los niveles de preescolar, básica y media. Dentro de este balance se registraron 30 proyectos en ejecución por más de \$46.314 millones, 272 proyectos en formulación por \$74.120 millones y 73 proyectos terminados con una inversión superior a \$46.951 millones. Este panorama confirma que persisten necesidades de construcción, mejoramiento y adecuación de sedes educativas en el departamento, especialmente en territorios rurales e indígenas.

Que de acuerdo con un diagnóstico realizado en el Centro Etnoeducativo de la comunidad indígena de Porki, ubicado en el área rural del municipio de Manaure, el cerramiento perimetral de dicho Centro presenta desgaste, discontinuidad y pérdida de funcionalidad. En el perímetro se identificaron 627,38 metros lineales de cerramiento en postes de madera y alambre de púas, 221,36 m² de malla eslabonada deteriorada con sus elementos de soporte y 110,68 m² de muros en bloque que requieren demolición. Estas cantidades constituyen la línea base física del diagnóstico y demuestran que el deterioro no corresponde a un punto aislado, sino que se extiende sobre diferentes sectores del perímetro del centro institucional.

Que el Centro Etnoeducativo de la comunidad indígena de Porki, ha contado previamente con diferentes soluciones de delimitación y protección del predio. Entre las cuales se han identificados tramos de cerramiento contruidos con postes de madera y alambre de púas, sectores en malla eslabonada soportada sobre tubería y muros en bloque. Estas actuaciones constituyen antecedentes similares al proyecto actual, debido a que fueron implementadas con el propósito de demarcar el área educativa, controlar parcialmente el ingreso al predio y proteger la infraestructura utilizada por la comunidad educativa.

Que las soluciones existentes fueron ejecutadas con materiales y sistemas constructivos diferentes, sin conformar un cerramiento integral, continuo y homogéneo. El diagnóstico técnico evidencia la existencia de aproximadamente 627,38 metros lineales de cerramiento en postes de madera y alambre de púas, 221,36 metros cuadrados de malla eslabonada deteriorada y 110,68 metros cuadrados de muros existentes que requieren demolición. El desgaste de la madera, la corrosión de los elementos metálicos, el deterioro de la malla, las deficiencias de las tuberías de soporte y la pérdida de estabilidad de algunos muros han reducido progresivamente la funcionalidad de estas intervenciones.

Que las actuaciones anteriores permitieron atender temporalmente la necesidad de delimitación del centro educativo, pero su carácter parcial y la pérdida de vida útil de los materiales han generado discontinuidades en el perímetro, puntos vulnerables y limitaciones para controlar el acceso de personas y animales. Esta situación ha obligado a considerar una solución definitiva que sustituya los elementos deteriorados y unifique el cerramiento mediante un sistema estructural con mejores condiciones de resistencia, seguridad y durabilidad.

Que el desgaste de los postes, alambres, mallas, tuberías de soporte, muros y demás componentes del cerramiento ha generado discontinuidades y puntos vulnerables en el perímetro institucional. Como consecuencia, se presenta un limitado control de acceso al Centro Etnoeducativo y una mayor vulnerabilidad frente al ingreso no autorizado de personas y animales, situación que afecta las condiciones de protección de la infraestructura, los espacios académicos y los bienes destinados a la prestación del servicio educativo.

Que esta condición incrementa la exposición de estudiantes, docentes, personal de apoyo y visitantes a situaciones que pueden afectar la seguridad institucional, además de alterar la tranquilidad requerida para el adecuado desarrollo de las actividades académicas e institucionales. En consecuencia, se limita el aprovechamiento funcional del Centro Etnoeducativo como espacio destinado a la formación de la comunidad indígena de Porki y se afectan las condiciones de continuidad, protección y normalidad necesarias para la prestación del servicio educativo en el área rural del municipio de Manaure.

Que en razón a las necesidades descritas anteriormente, la administración municipal, pretende, apoyar las iniciativas para tener una Manaure con Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media, a través de la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. Así mismo el Municipio de Manaure pretende evitar la reducida funcionalidad del Centro Etnoeducativo de la comunidad indígena de Porki para el desarrollo de



actividades académicas en el área rural del municipio de Manaure, La Guajira.

Para atender la problemática, la Entidad adelanta el proceso de selección de contratista por LICITACIÓN PÚBLICA N° LOP-014-2026, cuyo objeto a contratar es “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN N° 202600000017552”, por tanto, es necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que adelante el control, seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del objeto del Contrato referido previamente.

En este sentido, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría, en el contexto de la contratación estatal, se considera como el conjunto de actividades que en representación de la entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. La vigilancia al cumplimiento del contrato corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad y oportunidad, es necesario, conveniente y oportuno adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.

De esta forma, y en razón a todo lo anterior, se requiere dar inicio a este proceso de selección por Concurso de Méritos, en aras de contratar la “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN N° 202600000017552”.

Por lo anterior se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, debido a que se encuentra en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN N° 202600000017552”

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	INGENIERIA CIVIL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

ALCANCE DEL OBJETO: Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de objeto “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PORKI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. BPIN N° 202600000017552”

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de



perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

1. Realizar el control y verificación de la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar aplicación al Manual de Interventoría vigente, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten.
4. Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
5. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista de Obra, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por El Interventor, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Alcaldía de Manaure.
6. Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato.
7. Dar oportuno trámite, revisión y su recomendación sobre las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
8. Presentar oportunos informes sobre situaciones que atenten en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a la Alcaldía de Manaure a efectos de compelerlas.
9. Informar a la Alcaldía cuando se requiera que en desarrollo o con ocasión del contrato de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
10. Verificar que, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.
11. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. Cuando resulte aplicable una exoneración de aportes, el Interventor



deberá identificar su fundamento legal, los conceptos y trabajadores comprendidos y acreditar el cumplimiento de sus requisitos. Para tal efecto se tendrá en cuenta el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y las demás disposiciones vigentes aplicables. La exoneración no releva del pago de los aportes no comprendidos en ella.

13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
2. Aprobar el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista de la obra, el cual debe contener como mínimo organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la “Lista de Cantidades y Precios”, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.
3. Revisar y exigir la presentación al contratista de la obra semanalmente del seguimiento al programa de la obra.
4. Revisar y aprobar la lista de personal conforme a las hojas de vida que presente el contratista de obra.
5. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución de la obra el personal presentado y aprobado.
6. Verificar la apertura de los libros de obra (Bitácora) así como su diligenciamiento diario por el residente de obra.
7. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
8. Revisión y ajuste de las especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
9. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
10. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
11. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.
12. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
13. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
14. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con las actividades contratadas y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando



se requiera.

15. Verificar que el contratista de obra cumpla las obligaciones ambientales aplicables al proyecto, incluidas las establecidas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y las previstas en los permisos, autorizaciones y el instrumento de manejo ambiental correspondiente, e informar oportunamente a la Entidad sobre los posibles incumplimientos.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a EL MUNICIPIO.
17. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclarar AL MUNICIPIO y al contratista las modificaciones requeridas.
18. Elaborar de forma conjunta entre la interventoría y el contratista el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al Municipio. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Municipio con anticipación al inicio de las actividades.
19. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
20. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO.
21. Someter oportunamente a consideración del MUNICIPIO con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
22. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
23. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
24. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
25. Controlar el avance de las obras frente al programa aprobado y las especificaciones contractuales; realizar las evaluaciones periódicas; identificar y documentar los posibles incumplimientos del contratista de obra, y presentar a la Entidad los informes y recomendaciones correspondientes para que esta determine, con observancia del debido proceso, las medidas a que haya lugar.
26. El interventor deberá informar oportunamente y por escrito a la entidad contratante, con copia al supervisor del contrato de interventoría, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista de obra o poner en riesgo la ejecución del contrato vigilado. El informe deberá identificar las obligaciones posiblemente incumplidas, describir los hechos, aportar los soportes disponibles y recomendar las medidas pertinentes, sin esperar a la presentación del informe periódico de interventoría. La omisión de informar oportunamente dará lugar a la responsabilidad solidaria del interventor con el contratista de obra por los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, respecto de los daños que sean imputables al interventor, conforme al parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás responsabilidades y consecuencias contractuales a que haya lugar.
27. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con EL MUNICIPIO las actas de recibo final de las obras.
28. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para



ser entregadas al MUNICIPIO.

29. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
30. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
31. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Alcaldía de Manaure o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
32. Realizar los requerimientos necesarios al contratista de la obra con cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes.

Las revisiones, conceptos, aprobaciones e instrucciones del Interventor se ejercerán dentro del alcance del contrato de obra y de sus competencias. No lo facultan para modificar por sí mismo el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones contractuales, ni para autorizar prestaciones que requieran modificación contractual o respaldo presupuestal adicional. Cuando resulte necesaria alguna de estas actuaciones, deberá presentar a la Entidad la justificación correspondiente para su evaluación y formalización por el funcionario competente. La orden de detener actividades defectuosas o que representen un riesgo no equivale a la suspensión formal del contrato de obra.

INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
3. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO, sirviendo de interlocutor entre EL MUNICIPIO y el Contratista de Obra.
4. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
6. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
7. Exigir a el Contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
8. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
9. Presentar mensualmente un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista.



10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones periódicas (comités de obra) con el Contratista y EL MUNICIPIO.
11. Someter a la aprobación de EL MUNICIPIO, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
12. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados (Solo si aplica).
13. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Realizar informes periódicos de avances de obra.
15. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
16. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista de obra, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.
17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten.
18. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

1. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
2. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
3. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer al MUNICIPIO, cada vez que sean requeridos.
4. Revisar y tramitar ante el MUNICIPIO las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
5. Llevar registro cronológico de los pagos generados por el MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
6. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse AL MUNICIPIO, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
7. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente AL MUNICIPIO.
8. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.



9. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de estos.

INTERVENTORÍA JURIDICA O LEGAL

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar al MUNICIPIO para que se tomen las acciones correspondientes.
3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, al MUNICIPIO.
5. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
6. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga el MUNICIPIO, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por EL MUNICIPIO.
7. Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente al MUNICIPIO, y a la compañía aseguradora si es del caso.
8. Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
9. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar al MUNICIPIO, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa al MUNICIPIO en la ejecución de las obras.
11. El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
12. El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
13. El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, como impacto financiero y de costos.
14. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del



MUNICIPIO, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

15. Corroborar especificaciones y cronogramas
16. Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte del MUNICIPIO.
17. Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
18. Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.
19. Proyectar acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral Según el caso.

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el “Rol de la Interventoría” así:

Controlar: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

Solicitar: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

Exigir: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento de este.

Colaborar: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

Absolver: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

Prevenir: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

Verificar: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En zona rural del Municipio de Manaure, La Guajira

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de interventoría será ejercida directamente por la Entidad, a través de la Directora de Planeación y Obras Públicas, de quien haga sus veces o del servidor público que designe el ordenador del gasto. Quien ejerza la supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En desarrollo de esta labor, deberá verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del interventor, incluida la entrega y calidad de los informes y demás productos pactados, así como la disponibilidad del personal y de los recursos exigidos contractualmente; solicitar los informes, aclaraciones y explicaciones necesarios; verificar y certificar el cumplimiento que sustente los pagos al interventor y comprobar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; documentar el seguimiento e informar oportunamente a la entidad sobre incumplimientos, riesgos para la ejecución o hechos que puedan constituir actos de corrupción, y recomendar las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La supervisión del presente contrato no sustituye ni releva al interventor de las funciones y responsabilidades que le corresponden respecto del contrato objeto de interventoría.



IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el **numeral 2do del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, como **CONTRATO DE CONSULTORÍA**: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”.

ANTICIPO: Se entregará al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

El Interventor deberá presentar y cumplir el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. Los posibles incumplimientos serán documentados por la supervisión y puestos en conocimiento de la Entidad para determinar las medidas procedentes. La imposición de multas se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La efectividad del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo procederá cuando se acrediten los supuestos de cobertura y se adelante la actuación correspondiente.

La entrega del anticipo está sustentado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda la entrega del Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.
- Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
- Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
- Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- a) El contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo del anticipo del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.



- b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya cumplido los requisitos para la entrega del anticipo.
- c) El anticipo se amortizará descontando el treinta por ciento (30 %) del valor bruto reconocido en cada acta, antes de retenciones y demás descuentos, hasta completar el valor efectivamente desembolsado. En la última acta se ajustarán las diferencias de redondeo y se verificará la amortización total. Si los valores pendientes de pago resultan insuficientes, el Interventor deberá reintegrar el saldo no amortizado que corresponda.
- d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) El contratista deberá presentar, para cada pago, al supervisor del contrato, un informe que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos.
- f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
- g) El Interventor llevará el control de los recursos, rendimientos y movimientos de la cuenta destinada al anticipo y entregará sus soportes al supervisor. Los rendimientos que correspondan a recursos públicos se reintegrarán a la cuenta indicada por la Entidad. Al cierre se efectuará la conciliación de desembolsos, inversiones, amortizaciones y reintegros para determinar los saldos a devolver, evitando duplicidades.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales con periodicidad mensual, correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme al sistema de remuneración y a la propuesta económica adjudicada. Cada acta deberá discriminar los conceptos reconocidos y sus soportes, el valor bruto a pagar y la amortización del anticipo. El pago requerirá la presentación del informe de ejecución y de los productos exigibles para el período, la certificación del supervisor y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Todos los pagos estarán sujetos al P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaría Administrativa y Financiera.

Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá los siguientes documentos:

- Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.
- Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, expedida por el revisor fiscal cuando la sociedad esté obligada legalmente a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables).
- Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, Selección Abreviada; Concurso De Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...”*; el Municipio deberá adelantar un proceso contractual para contratar a una persona que realice la interventoría al contrato de obra fruto de la Licitación Pública N° LP-006-2023.

De conformidad con en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que *“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”*, la interventoría del presente proceso contractual corresponde a una consultoría, la cual, conforme al inciso 3 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, está configurada de la siguiente manera: *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”*.

Por tratarse entonces de un Contrato De Consultoría, conforme al numeral 3º del artículo 2do de la ley 1150 de 2007, el proceso aplicable es un Concurso De Méritos, modalidad que se rige por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015. Para este caso concreto se utilizará el concurso de méritos sin precalificación con el fin de lograr mayor participación y celeridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección se adelantará utilizando los Documentos Tipo para los procesos de Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obras De Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

EL MUNICIPIO dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/L (\$89.519.101)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: En el proceso de determinación del valor de presupuesto oficial, se da cumplimiento del numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 399 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza *“El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)”*

En este sentido, Al tratarse de un proceso de consultoría donde los costos directos en su mayor proporción corresponden a honorarios de Profesionales especializados y profesionales universitarios, se tuvo en cuenta los valores soportados en el mercado y en la escala de honorarios según la Resolución de Honorarios adoptada por el Municipio de Manaure.

Así mismo, para los costos indirectos de transporte se tiene en cuenta valores históricos de adquisición de esta clase de servicio, y para los gastos de papelería se consideran globales debido a que en esta clase de contratos los gastos por estos conceptos son ajustados de acuerdo con los requerimientos del servicio.

Para finalizar, el factor multiplicador determinado por la entidad se encuentra ajustado a este concepto una vez comparados con los estipulados por otras entidades.



REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Atendiendo que el proceso de selección se realizara conforme las disposiciones del Documento Tipo De Interventoría de Obra Pública De Infraestructura Social, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 953 de 2025, los requisitos habilitantes, la forma de verificar estos, así como los criterios de evaluación, de asignación de puntaje y de desempate, corresponden a los establecidos en los Capítulos III y IV del Documento Base con que se configura el Pliego de Condiciones del proceso de Selección.

Justificación de la categoría del personal clave evaluable:

El presupuesto oficial de la interventoría es de aproximadamente 51,13 SMMLV, por lo que aplica el rango de hasta 1.500 SMMLV de la Matriz 4. El contrato de obra objeto de interventoría consiste en la demolición de cerramiento deficiente existente y posterior construcción de cerramiento en un plazo de tres (3) meses; es decir, una complejidad baja a media, sin frentes simultáneos. El Director tiene una dedicación del 20%, apoyado por un Residente de dedicación completa. Por lo anterior, se adopta la categoría 5 (4 años de experiencia general y 2 específica), proporcional al valor, plazo y complejidad del contrato, sin restringir la pluralidad de oferentes.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Matriz 3** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Matriz 3**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Manaure, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

 @manaure.guajira

 www.manaure-laguajira.gov.co



ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos



humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubije los siguientes eventos o riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manaure, identificado con NIT 892115024-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	100% del valor del anticipo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría, en correspondencia con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cuando se modifique la fecha de recibo de la obra o la vigencia de su amparo de estabilidad y calidad, el Interventor deberá efectuar los ajustes correspondientes al amparo de calidad del servicio para mantener la correspondencia exigida legalmente

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Manaure dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL							
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)							
En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Son aplicables los siguientes:							
Acuerdo comercial	Socio(s)	Entidad cubierta	Umbralesubcentral COP	Regla de umbral	¿Valor cumple?	¿Excepción CPC 8335?	¿Proceso cobijado?
Alianza del Pacífico	Chile y Perú	SI	\$1.091.804.264	Bienes y servicios	NO	NO	NO
Chile – acuerdo bilateral	Chile	SI	\$1.091.059.175	Bienes y servicios	NO	SI	NO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

Costa Rica	Costa Rica	SÍ	\$1.940.398.620	Bienes y servicios	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	SÍ	\$1.131.227.573	Bienes y servicios	NO	SÍ	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ		Desde el límite inferior de la menor cuantía	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	Estados miembros de la UE	SÍ	\$1.131.227.573	Bienes y servicios	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido	SÍ	\$1.091.059.175	Bienes y servicios	NO	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Bolivia, Ecuador y Perú	SÍ		Servicios sin umbral	SÍ	NO	SÍ
Canadá	Canadá	NO		Nivel subcentral no cubierto para este municipio	N/A	NO	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	NO		Entidad no cubierta	N/A	NO	NO
Corea	Corea	NO		Entidad no cubierta	N/A	NO	NO
México	México	NO		Nivel subcentral N/A	N/A	NO	NO
Israel	Israel	NO		Solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO		Municipio no cubierto	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	Honduras	NO		Municipio no cubierto	N/A	NO	NO

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA
Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal.